



RESOLUCIÓN NÚMERO 2357 DE 2023

5 de junio de 2023

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de cuatro predios, y el englobe de los predios resultantes”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de **radicado 20231002762 del 11 de abril de 2023**, CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A con NIT 890.922.447-4 en calidad de locatario en virtud del contrato de leasing financiero celebrado con BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8 solicitó **SUBDIVISIÓN DE CUATRO LOTES Y ENGLOBE DE LAS PORCIONES RESULTANTES**.

2. Que los lotes objeto de subdivisión están identificados con matrículas inmobiliarias y códigos catastrales descritos a continuación:

001-980990	12910100130100006000000000
001-382247	12910100130100002000000000
001-1074230	12910100130100008000000000
001-869981	12910100115100045000000000

3. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional
Certificado de existencia y representación legal
Poder otorgado por Bancolombia en calidad de propietario a Construcciones El Cóndor S.A
Poder otorgado por Construcciones El Cóndor S.A por a Catalina Bedoya Paz y Salvo Municipal
Certificados de Tradición y Libertad
Escrituras Públicas
Concepto de Normas, Usos y Retiros
Matrículas profesionales

4. Que la subdivisión y posterior englobe se fundamenta en la Resolución N° 715 del 25 de julio de 2022 *Por medio de la cual se otorga Licencia de construcción en modalidad de obra nueva para bodega en el predio con matrícula inmobiliaria 001-980990 que establece en el Artículo 3 de la parte resolutoria que:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2357 DE 2023

Artículo 3°. De las obligaciones urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS" en sus artículos 257 "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258 "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259 "De las normas sobre Aprovechamientos en suelo urbano y de expansión urbana", las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

*El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas y correspondiente a Otros Usos, un área total de **2567,55 m2**.*

*Parágrafo primero: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en cesión de suelo por **2567,55 m2**, que corresponderá a una parte de los predios identificados con las matrículas **001-980990, 001-382247, 001-1074230 y 001-869981**, para la implementación del proyecto vial Conexión Variante – Calle 126 Sur, y cuya cesión se se realizará mediante escritura pública, la cual se deberá efectuar de manera posterior al licenciamiento de subdivisión respectivo y en un plazo máximo de doce meses (12) contados a partir de la fecha en la cual quede en firme el presente acto administrativo.*

5. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo urbano, en el polígono ZU11.
6. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.
7. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Mario José Espitia Furnieles con matrícula profesional 22202142983 del 17 de mayo de 2007.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A con NIT 890922447-4 en calidad de locatario en virtud del contrato de leasing financiero celebrado con BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8 **SUBDIVISIÓN DE CUATRO LOTES Y ENGLOBE DE LAS PORCIONES RESULTANTES** en los siguientes términos:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				
PROPIETARIO: BANCOLOMBIA S.A		NIT 890.903.938-8		
LOCATARIO: CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A		NIT 890.922.447-4		
INGENIERO: Mario José Espitia Furnieles		Matrícula 22202142983		
SUBDIVISIÓN				
Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral	Área Total (m2)	Área a subdividir para posterior englobe (m2)	Área restante (m2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2357 DE 2023

001-980990	1291010013010000600000000	16354,00	1745,94	14608,06
001-382247	1291010013010000200000000	2600,00	640,41	1959,59
001-1074230	1291010013010000800000000	198,00	165,04	32,96
001-869981	1291010011510004500000000	47,00	47,00	0,00
ENGLOBE				
Predio Resultante		2598,39 m2		

ARTÍCULO 2. Con esta Resolución se aprueba la subdivisión de 4 lotes y el englobe de las porciones resultantes.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... ***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

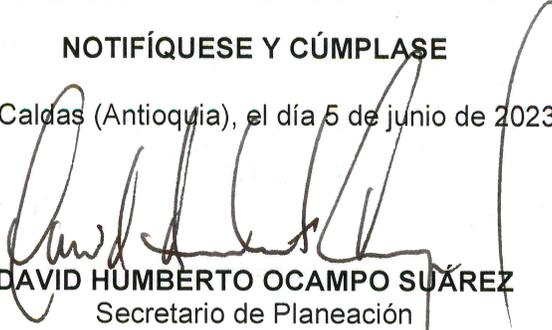
ARTÍCULO 7º: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

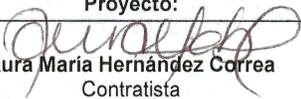
ARTÍCULO 8º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

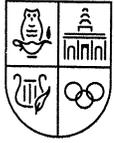
RESOLUCIÓN NÚMERO 2357 DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 5 de junio de 2023


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 20/06/2023 y siendo las horas (8:15 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **CATALINA BEDOYA CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.975.227**, expedida en Medellín Antioquia, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°2357 05/06/2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE CUATRO PREDIOS, Y EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS RESULTANTES”** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Catalina bedoya cano
 Firma.
 Nombre: Catalina Bedoya cano
 Cédula N° 43975227

El (a) notificador (a)

[Firma]
 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263

